



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 621/013.-

VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 1724/013, de Fecha 01/10/013, que consta de cuatro (04) folios, girada a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado Expediente eleva Anteproyecto de Ordenanza que regula la venta y valores de los stands, en el marco del 98º Aniversario de nuestra Localidad;

QUE, además solicita actualizar los valores establecidos en la Ordenanza Nº 474/012, sancionada con motivo del 97º Aniversario de nuestra Localidad;

QUE, es necesario actualizar los valores de los stands, para lograr que las actividades se desarrollen en forma ordenada y equitativa, en relación a los vendedores que se presenten, con el interés de ofrecer sus productos, ya sean estos locales o foráneos;

QUE, la Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamina: Aprobar el Anteproyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Expediente Nº 1724/2013, de Fecha 01/10/2013;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre del año 2013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGAR, en todos sus términos la Ordenanza Nº 474/12, de Fecha 10/10/2012, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE, para la Exposición y Venta de Productos, Artesanías, en el marco del 98º Aniversario de nuestra Localidad, los días Viernes 18; Sábado 19; Domingo 20 y Lunes 21 de Octubre del 2013, en el predio ubicado detrás del Polideportivo Municipal:-----

A) Los vendedores de productos industrializados no artesanales y otros similares comprenderán los siguientes rubros, electrodomésticos, ropa industrializada, CD de audio, casetes, CD de videos (originales exclusivamente), vajillas, herramientas de mano y eléctricas, artículos de cuero, talabartero. **Abonando los comerciantes de afuera de la localidad la Suma de (\$ 240,00) Pesos Doscientos Cuarenta, hasta 10m2 por día y los vendedores de la localidad (\$ 120,00) Pesos Ciento Veinte, hasta 10m2 por día.-**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 621/013.-

Pasando los 10m2 el vendedor local pagará (\$ 12,00) Pesos Doce por m2 excedido, el vendedor de afuera de la localidad pagará (\$ 24,00) Pesos Veinticuatro por m2 excedido.-

B) El Personal de Bromatología será el encargado de fijar los lugares que crea conveniente, a fin de ubicar a los feriantes de acuerdo al rubro y/o actividad determinada.-

C) Los Vendedores de Artículos no especificados en esta Ordenanza, abonarán por día la suma de (\$ 60,00) Pesos Sesenta.-

ARTICULO 3º: COMIDAS ELABORADAS Y RÁPIDAS: la Dirección de Gestión de Control de la Municipalidad de Aluminé, se reserva el derecho de admitir productos no contemplados en esta norma, siempre que cumplan con los requisitos Higiénicos sanitarios y certificaciones de faena municipal correspondiente.-

A) Comidas elaboradas: carnes asadas, empanadas, pastas, guisos, locros y/o similares.-

VALOR DEL CANON: Feriantes Locales (**\$ 120,00) Pesos Ciento Veinte, por día** y los de Afuera de la Localidad (**\$ 180,00) Pesos Ciento Ochenta, por día;**

B) Comidas Rápidas: choripán, sándwich, pizzas, panchos, papas fritas, tortas, tartas, alfajores y/o similares.-

VALOR DEL CANON: Feriantes Locales (**\$ 60,00) Pesos Sesenta, por día** y los vendedores de Afuera de Localidad (**\$ 90,00) Pesos Noventa, por día.-**

ARTÍCULO 4º: Los Productores y Artesanos Locales dispondrán de su Stand en la parte posterior de las Instalaciones del Polideportivo Aluminé, **abonando un Canon Diario de (\$ 24,00) Pesos Veinticuatro.-**

Los Productores y Artesanos de Afuera de la Localidad, dispondrán de su Stand en frente de la ubicación de los Stands locales, **abonando un Canon Diario de (\$ 36,00) Pesos Treinta y Seis.-**

ARTICULO 5º: Todos los comerciantes que quieran vender sus productos deberán reservar su stand en las oficinas de Bromatología de la Municipalidad de Aluminé, ubicadas en Av. RIM 26; se **cobrará el 50% del stand al momento de inscribirse y el 50% antes de proceder a ocupar el lugar solicitado.-**

Todos los interesados deberán respetar la ubicación y el orden asignado por la Organización de la Fiesta Aniversario de la Localidad. Aquellos que no cumplan con la presente Ordenanza, podrán ser desalojados sin tener derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 6º: **NO SE PERMITIRÁ LA VENTA AMBULANTE DE NINGÚN TIPO, SOLAMENTE LA VENTA POR MEDIO DE PUESTOS FIJOS EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.-**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde Ordenanza N° 621/013.-

ARTICULO 7º: Los vendedores deberán realizar la Apertura del Stand a las 10: 00 hs de la mañana y deberán cerrarlo, a las 02:00, sin excepción alguna.-

ARTICULO 8º: DEJESE ESTABLECIDO QUE MIENTRAS DUREN LOS FESTEJOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD, SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, COMO ASI EN LOS STANDS QUE ALLI SE INSTALEN.-

ARTICULO 9º: La Municipalidad de Aluminé ubicará a los Expositores en los Stand destinados para el evento y suministrará los Servicios de Agua, Luz, Recipiente para los Residuos y deberá garantizar el Servicio Sanitario y de Seguridad Nocturna.-

ARTICULO 10º: Los vendedores deberán mantener la limpieza e higiene en el Predio de Exposición y Venta.-

ARTÍCULO 11º: La recaudación estará a cargo del área de Bromatología de la Municipalidad, a través de recibos oficiales y será destinada al financiamiento de la Fiesta, en caso de surgir excedente, deberá conservarse para otros eventos similares o bien, para la próxima Fiesta Aniversario de la Localidad.-

ARTÍCULO 12º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 13º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 14º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1839/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**